



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DEL 2021. NUM. 35,564

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 036-2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República, dirigir la Política General del Estado y representarlo; emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 6 párrafo tercero de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República debe tomar las medidas que sean necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, para lo cual debe crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime necesarias y, cuando corresponda, pueda auxiliarse en los organismos de derecho privado pertinentes para alcanzar los objetivos del Plan de Nación y los planes estratégicos que de él se deriven, así como la continuidad de las políticas, proyectos y programas que son de obligatorio cumplimiento para los Gobiernos sucesivos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números 036-2021,
PCM - 038-2021, 040-2021

A. 1-15

AVANCE

16

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 116-2019 de fecha 18 de octubre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Número 35,076, se aprobó la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales.

CONSIDERANDO. Que el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo Número 11-2020 de fecha 26 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 7 de marzo de 2020 Edición No. 35,194, aprobó, entre otros aspectos que la Unidad Coordinadora

de Proyectos (UCP) es el órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos del Fideicomiso del Proyecto **“SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS”**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2021 de fecha 2 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 12 de febrero de 2021, Edición No. 35,514, por vía de reforma al Decreto Ejecutivo Número PCM-142-2020, se creó el **“Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas”**, como un programa bajo la competencia y conducción estratégica de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia y adscrito por el Poder Ejecutivo a la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública creado conforme al Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 11-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha el 7 de marzo de 2020, Edición No. 35,194, con la finalidad de asegurar la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora, adquisición y donación de viviendas y equipamiento básico para vivir y el otorgamiento de financiamientos y terrenos para los desarrolladores y las personas beneficiarias del Programa cuyas viviendas fueron destruidas y/o dañadas por el curso de las Tormentas Tropicales “ETA” e “IOTA”; así como para aquellas personas que habitan en zonas declaradas vulnerables y en riesgo en todo el País y para aquellas personas que, a nivel nacional, por sus condiciones socioeconómicas requieren de una vivienda, del mejoramiento de la misma o de su equipamiento básico para vivir.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas y en aplicación de los Artículos 235, 245 numerales 2, 11, 19 y 30, 246, 252, 255, 321, 323 y 355 de la Constitución de la República de

Honduras; Artículos 3, 4, 6, 11, 13, 14, 17, 22 numerales 3) y 6), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante el Decreto Legislativo No. 266-2013; contenido de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno; Artículo 4, 7 y demás aplicables del Decreto Legislativo No. 11-2020; Decretos Ejecutivos Números: PCM-142-2020 y PCM-019-2021; y, Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso del Proyecto **“Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras”**.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) para que realice los actos necesarios y suficientes para que incorpore el **“Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas”** en los alcances y fines del Fideicomiso del Proyecto **“Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras”** de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso antes referido, el cual será ejecutado bajo la responsabilidad de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP).

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 2.- Los recursos de los préstamos, créditos o financiamientos que obtenga el Fideicomiso del Proyecto **“Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras”** serán utilizados para financiar el **“Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas”** y el Proyecto denominado **“Desarrollo Residencias Morazán”**.

ARTÍCULO 3.- El Instituto de la Propiedad, según el modelo económico financiero del año 2021, asignará hasta (Mil Ochocientos Setenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos (L. 1,879,386,654.10) para el financiamiento de proyectos a cargo del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2), de conformidad con el procedimiento de priorización aplicable para este Fideicomiso por parte del Poder Ejecutivo. Previo a transferir los recursos que se requieran, el Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2) deberá presentar ante el Instituto de la Propiedad (IP) sus respectivos flujos. Estos recursos podrán adelantarse y/o financiarse del flujo de la recaudación del presente año, así como de los préstamos, créditos o financiamientos referidos en el Artículo anterior.

El Instituto de la Propiedad (IP), mensualmente debe notificar a la Secretaría de Estado de Coordinación General de Gobierno sobre los ingresos del canon en favor del Estado de Honduras y se autoriza al Instituto de la Propiedad a retener dentro del Fideicomiso del Proyecto **“Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la República de Honduras”** los recursos comprometidos para el **“Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas”** y el Proyecto denominado **“Desarrollo Residencias Morazán”**, con el propósito de efectuar las anotaciones en el modelo económico y financiero con base en la distribución y prelación del pago en favor del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2).

ARTÍCULO 4.- Si dentro de un (1) mes, contado a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no ha ejecutado la transferencia de los recursos autorizados en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Número PCM-142-2020 del 28 de diciembre de 2020, reformado por el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2021 del 2 de febrero de 2021, se autoriza al Instituto de la Propiedad (IP) para que transfiera a la Unidad Coordinadora de Proyectos la cantidad de **Mil Doscientos Cincuenta Millones de Lempiras (L.1,250,000,000.00)** para el **“Programa de Viviendas y Obras Sociales Donadas y Financiadas”**, de los ingresos del canon en favor del Estado de Honduras.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial **“La Gaceta.”**

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

LISANDRO ROSALES BANEGAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

NICOLE MARRDER AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

NELSON JAVIER MARQUEZ EUCEDA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

MAX ALEJANDRO GONZALES SABILLON

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS, POR LEY

MARIA ANDREA MATAMOROS

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TRANSPARENCIA